



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: NIDIA SOLEDAD NEIRA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: MICHELLE BOHÓRQUEZ AGUDELO
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00241-00

ASUNTO

Procede el despacho a resolver sobre la imposición de multa preceptuada en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

1º En audiencia del 19 de septiembre de 2023, de conformidad con el artículo 372 se le concede el término de tres (3) días a la parte demandada Michelle Bohórquez Agudelo, para que justificara su no comparecencia, so plena de aplicar las sanciones allí previstas.

2º Vencido el término, la señora Bohórquez Agudelo no presentó escrito alguno o prueba sumaria que justificara su inasistencia, la cual debía estar fundada en las causales de fuerza mayor o caso fortuito.

3º En ese sentido, esta judicatura encuentra pertinente dar aplicación al numeral 4 del artículo 372 del C.G.P. y como consecuencia, impondrá una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a favor de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Aunado a ello, la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4º De otro lado, se fijará nueva fecha y hora para atender la audiencia virtual que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. Ello, dado que se aceptó la solicitud de suspensión de la audiencia, petición impetrada por el abogado Carlos Alberto Amézquita.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. IMPONER MULTA por la inasistencia a la audiencia fijada para el 19 de septiembre de 2023, a la demandada Michelle Bohórquez Agudelo identificada con C.C. 1.020.745.348 de Bogotá, por el valor de **cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)**, conforme a lo expuesto.

La demandada deberá consignar la multa a favor del Consejo Superior de la Judicatura dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Vencido el término sin que la parte acredite el pago, por secretaria remítase la decisión a la oficina de cobro coactivo de la Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial, para lo de su cargo.

SEGUNDO. FIJA FECHA Y HORA para continuar con las etapas de las audiencias de los artículos 372 y 373 del C.G.P., el día **tres (3) de noviembre del año de 2023. Hora 09:00 a.m.**

El enlace (link) para ingreso virtual y grabación de la audiencia será el siguiente:

<https://call.lifesecloud.com/19404717>

En lo demás, tenerse a lo dispuesto en auto que decreta pruebas del trece (13) de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 036, de hoy veintinueve (29) de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p></p> <p>Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaria</p>

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbcedc7c74718be17fcf8f9a4a0fb4d6c36da1957ca1c5465b841be8c26f297f**

Documento generado en 28/09/2023 09:47:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>